

31 DIC 2019



Q 8 0 1 9 3

Bogotá, D.C., 30 de diciembre de 2019

Doctor
NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado 51-80
PBX 3245777 / 2201000



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2020-01-004901

Fecha: 13/01/2020 8:58:18
Remite: 830003564 - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR
LTDA CAFAM COLSUBSIDIO

Folios: 13

Doctor:

Yebrail Herrera Duarte

Liquidador

EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052

Calle 133 # 19-59 Apto 120, Edificio Área 19, en Bogotá

Teléfono Fijo: +57 18102568, Celular: 310-3120083

Correos electrónicos: escandonarmi@gmail.com y emcorpgroup@escandonarmi.com

Referencia: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052 // EXPEDIENTE 88820

Presentación acreencia EPS Famisanar S.A.S.

Respetado doctor reciba un saludo cordial:

JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.599.250 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de EPS FAMISANAR S.A.S, y teniendo en cuenta el oficio de fecha 19 de diciembre de 2019, remito certificación expedida por la Dirección de Operaciones Comerciales de esta EPS con estados de cuenta correspondientes a la acreencia que la sociedad EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052, tiene actualmente con la entidad que represento.

Los valores certificados en detalle por el área de cartera de la EPS se adjuntan al presente documento en dos folios, consolidados en sus períodos y valor así:

AÑOS QUE PRESENTAN APORTES AL SGSSS IMPAGOS	VALOR CONSOLIDADO APORTES IMPAGOS (SOLO CAPITAL)
2016, 2018 Y 2019	\$1.218.088

De esta manera presento mi acreencia para que sea reconocida como de la primera clase, por tratarse de dineros de la seguridad social, de carácter público y con una destinación específica por mandato constitucional.

De consuno con lo dicho, solicito respetuosamente, se evalúe la posibilidad de realizar el pago prioritario de estos dineros, como un gasto de administración de la sociedad en liquidación, en atención a que los recursos de la salud son necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Salud y de los demás integrantes del mismo. La Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que:

"(...) Una ley que intervenga en el sector de la salud no puede contravenir el mandato constitucional de destinación específica respecto de los recursos de la seguridad social.

Por lo tanto, los recursos de la salud no pueden ser utilizados por los empleadores para cumplir con los acuerdos de pago celebrados con los acreedores, sino que deben destinarse específicamente a los aportes en salud. (...)

(...) Es claro entonces que el mandato de que los recursos de la seguridad social sean de destinación específica no puede ser desconocido por el Legislador en ningún caso, ni aún es aras de la reactivación económica. Por lo tanto, los recursos destinados a atender las necesidades del servicio de salud y a asegurarla efectividad del derecho a la salud no pueden ser objeto de acuerdos de pagos con acreedores que conduzcan a que tales recursos no lleguen al destino ordenado en la Carta. En la aplicación de los demás instrumentos de intervención previstos en la ley, debe respetarse estrictamente esta prohibición constitucional (...)"

De otra parte, debe tenerse en cuenta que las Entidades Promotoras de Salud fueron creadas por la Ley 100 de 1993 y tienen a su cargo la administración de los recursos del Plan de Beneficios en Salud como garantes de los servicios asistenciales que se prestarán directa o indirectamente. Igualmente, la ley les otorga la facultad de recaudar las cotizaciones que con motivo de la afiliación que realicen los usuarios por delegación del ADRES (Administradora de los Recursos de la Salud). En tal sentido, el artículo 177 de la Ley 100 de 1993 señala lo siguiente:

*"(...) Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y **del recaudo de las cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía.** Su función básica será organizar y garantizar directa o indirectamente, la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitalización al Fondo de Solidaridad y Garantía." (Negrilla nuestra)*

En este sentido, debido a la delegación del estado de administrar recursos públicos, EPS Famisanar no puede disponer de los dineros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues su destinación es específica y esto acarrearía sanciones de tipo fiscal por indebida destinación de los recursos.

Por todo lo mencionado, pongo a su consideración y la de los demás acreedores la presente petición con el fin de que se tomen las medidas de pago correspondientes para que se realicen en **EFFECTIVO** en atención a la naturaleza de los recursos públicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud toda vez que EPS Famisanar S.A.S., no puede destinar los recursos de la salud para pagar erogaciones tales como arrendamientos e impuestos de bienes inmuebles o maquinaria que se adjudican en esta

2



clase de procesos de liquidación judicial, lo cual permitirá el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal EPS Famisanar S.A.S. (7 folios)
2. Certificado deuda acumulada y estado de cuenta (2 folios)

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 13 A 77 A 63, teléfono 6500200 extensión 306, fax 6911327, correo electrónico palardon@famisanar.com.co.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
C.C. No 79.599.250 de Bogotá
T.P. No 156.625 del C. S. de la Judicatura.
Apoderado EPS Famisanar S.A.S.

3

Nit	NT	900567052	
Razón Social	COPPENG SAS		
Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Dirección	CR 15 NRO 124 47 OF 710		
Teléfono	6193492	Fax	NT

Nº Registros	10
Nº Empleados Afiliados	0
Último Periodo Aport	01/09/2019
Año Seleccionado	Todos

Director
Coordinador
Asesor

Convenciones
A : Aporte Efectuado
C : Resolución 1015
M : Periodo en Mora
P : Mora pensionados
S : Suspendido

SILCAMACHOD

Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Salario Basico	Meses												Valor Estimado	
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
C	1016077862	MONTOYA CRUZ ROBINSON ARLEY	17/01/2019	31/03/2019	2019				33125	33125									\$66,250
C	1019066853	PARDO BUITRAGO MELISA MILENA	11/01/2017	31/07/2018	2018	\$1,800,000	A	A	A	A	82000	A	72000	72000					\$226,000
C	1024504212	SOTO MAHECHA JHONATAN	18/10/2016	30/05/2018	2018	\$3,000,000	A	A	A	A	120000	120000							\$240,000
C	1072962968	HERNANDEZ RODRIGUEZ OSCAR DAVID	01/08/2017	30/07/2018	2018	\$880,000	A	A	A	A	A	A	35200	35200					\$70,400
C	1077086168	FERNANDEZ GUTIERREZ JEFFERSON JOSE	20/02/2018	30/11/2019	2018	\$781,242				A	A	A	A	97762	A	A	97700	97700	\$293,162
C	1098778018	LEAL OSPINA JUAN DAVID	21/03/2017	23/05/2018	2018	\$1,500,000	A	A	A	A	70000	A							\$70,000
C	1136879244	RODRIGUEZ FREYRE KATHERINE	02/04/2018	30/07/2018	2018	\$900,000					31200	A	36000	36000					\$103,200
C	5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURICIO	10/09/2015	31/08/2016	2016	\$689,455	A	A	A	A	A	A	A	26943					\$26,943
C	79346067	GUTIERREZ ARGUELLO WILSON ARTURO	23/07/2018	21/08/2018	2018	\$1,600,000							2133	A					\$2,133
C	80734754	PRADA LOPEZ ALVARO ARMANDO	13/03/2017	31/03/2018	2018	\$1,500,000	A	A	60000	60000									\$120,000
																	TOTAL	\$1,218,088	

CERTIFICA:

Que en la base de datos de EPS FAMISANAR SAS, se reportan valores adeudados por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de empleados de la empresa **COPPENG SAS**, identificada con NIT. **900567052**, de acuerdo a las novedades de retiro reportadas.

Se anexa estado de cuenta por empleador de fecha 19 de Diciembre de 2019, en registro del valor acumulado mes calculado de acuerdo a los Ingresos Base de Cotización reportado por el empleador para los usuarios y el valor total estimado mensual, número de cotizantes en mora por mes, y períodos en mora, de los empleados de la entidad **COPPENG SAS**.

La presente se expide el 19 de Diciembre de 2019, en Bogotá D.C.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Director de Operaciones Comerciales
E.P.S. Famisanar SAS.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 1 de 8

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
Sigla : EPS FAMISANAR SAS
N.I.T. : 830003564-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00643287 del 24 de abril de 1995

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 774,519,269,709
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 22 N° 168-84
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones@famisanar.com.co

Dirección Comercial: CR 13 A NO. 77 A - 63
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1. 995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003220	1997/12/22	Notaría 15	1997/12/30	00616479	
0003989	1998/12/22	Notaría 9	1998/12/24	00662192	
0000382	2003/02/18	Notaría 32	2003/03/05	00869186	
0003139	2005/12/15	Notaría 32	2005/12/20	01027346	
0004886	2008/07/07	Notaría 24	2008/07/15	01228196	
4448	2009/08/18	Notaría 24	2009/08/26	01322040	
389	2010/01/25	Notaría 24	2010/01/28	01357258	
2960	2010/11/29	Notaría 30	2010/12/09	01434539	
2959	2015/10/22	Notaría 30	2015/10/27	02030924	
1788	2015/11/30	Notaría 58	2015/12/09	02043038	
245	2017/04/04	Junta de Socios	2017/08/28	02254257	
02	2017/09/19	Asamblea de Accionist	2018/12/28	02410515	
7	2018/11/27	Asamblea de Accionist	2019/06/11	02475153	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 2 de 8

* * * * *

celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin

intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas. E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8430 (Actividades De Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria)

Actividad Secundaria:

8699 (Otras Actividades De Atención De La Salud Humana)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$250,000,000,000.00
No. de acciones	:	250,000,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	:	\$100,000,000,000.00
No. de acciones	:	100,000,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$100,000,000,000.00
No. de acciones	:	100,000,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 04 de Asamblea de Accionistas del 17 de octubre de 2017, inscrita el 27 de octubre de 2017 bajo el número 02271267 del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 3 de 8

* * * * *

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Suescun Mutis Fernando Eduardo	C.C. 000000017122596
SEGUNDO RENGLON	
Fajardo Pinto Alejandro	C.C. 000000080411898
TERCER RENGLON	
Peña Rey David Ambrosio	C.C. 000000019229337

Que por Acta no. 7 de Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2018, inscrita el 20 de junio de 2019 bajo el número 02478739 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Mejia Solano Gregorio Alberto De Jesus	C.C. 000000016617188

Que por Acta no. 8 de Asamblea de Accionistas del 17 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de junio de 2019 bajo el número 02478744 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Gil Zuluaga Juan David	C.C. 000000080112243

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al gerente general, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la junta directiva, el gerente general podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 16 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2019, inscrita el 20 de junio de 2019 bajo el número 02478741 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Botero Mejia Elias	C.C. 000000079146216

Que por Acta no. 8 de Junta Directiva del 29 de mayo de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el número 02361667 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

Aguirre Hernandez Helena Patricia C.C. 000000051902368
Que por Acta no. 10 de Junta Directiva del 17 de julio de 2018,
inscrita el 21 de noviembre de 2018 bajo el número 02397104 del libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

Gaitan Bazzani Santiago C.C. 000000079786308
Que por Acta no. 18 de Junta Directiva del 23 de abril de 2019,
inscrita el 20 de junio de 2019 bajo el número 02478740 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

Quiñones Montealegre Mauricio C.C. 000000079684396
Que por Acta no. 24 de Junta Directiva del 28 de agosto de 2019,
inscrita el 18 de septiembre de 2019 bajo el número 02507211 del libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

Angulo Diaz Diana Patricia C.C. 000000051870819

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la junta directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la junta directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la asamblea general o a la junta directiva; F) Consultar con la junta directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la junta directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la junta directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la junta directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la junta directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el gerente general y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente

preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El gerente general y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1716 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042080 del libro V, compareció Elias Botero Mejía identificado con C.C No. 79.146.216 en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sergio Andres Zarate Sanabria, identificado con C.C No. 79.791.233 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 171.423 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: I. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extradición, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. II. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. III.

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. IV. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. PS FAMISANAR S.A.S V. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. VI. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales³ que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1717 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042106 del libro V, compareció ELIAS BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216 de Bogotá D.C. en su calidad de gerente general, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JULIAN DAVID MURILLO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.183 de Chía y Tarjeta Profesional No. 156.833 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales

10

y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. PARÁGRAFO: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el número 02381859 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de agosto de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el número 02381860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Mariño Monroy Vivian Paola	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Parra Borda Joana Katerin	C.C. 000001032368135

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 50
 Matrícula No: 02159959 del 18 de noviembre de 2011
 Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CR 16 NO. 50 - 59
 Teléfono: 2490405
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR SAS EL ESPECTADOR



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 6 de 8

* * * * *

Matrícula No: 02159961 del 18 de noviembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO. 13 - 91
Teléfono: 4202040
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No: 02159962 del 18 de noviembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 17 - 40 P 1
Teléfono: 7813933
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CAF NORTE
Matrícula No: 02159967 del 18 de noviembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 161 A - 12
Teléfono: 6477041
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No: 02159970 del 18 de noviembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 145 NO. 92 - 30 P 2
Teléfono: 6819900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No: 02161237 del 23 de noviembre de 2011

4

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 12 NO. 17 - 62 LC 101 - 102
Teléfono: 3174364660
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA
Matrícula No: 02161241 del 23 de noviembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 18 NO. 7 D - 81
Teléfono: 6727500
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA
Matrícula No: 03091471 del 29 de marzo de 2019
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 16 A - 03
Teléfono: 8840177
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UNIDAD OPERATIVA
Matrícula No: 02296380 del 20 de febrero de 2013
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 22 NO. 168 84
Teléfono: 6684100
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR SAS SAN ANTONIO
Matrícula No: 02296384 del 20 de febrero de 2013
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 14 NO. 3 - 61 SUR
Teléfono: 3132722042
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CASA COMERCIAL NORTE
Matrícula No: 02296389 del 20 de febrero de 2013
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 7 de 8

* * * * *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 77 A - 42
Teléfono: 6912058
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 63
Matrícula No: 02668493 del 22 de marzo de 2016
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 17 NO. 61 A 78
Teléfono: 2668516
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CHAPINERO
Matrícula No: 02668495 del 22 de marzo de 2016
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 66 - 33
Teléfono: 3125906954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UBATE
Matrícula No: 02798969 del 29 de marzo de 2017
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 7 - 75
Teléfono: 3502827061
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

* * * * *

Nombre: EPS FAMISANAR SAS KENNEDY
Matrícula No: 02942025 del 4 de abril de 2018
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

12

Dirección: CR 79 NO. 38 C - 47 SUR
Teléfono: 3226990160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: RENOVACIONESCC@FAMISANAR.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21948373678B9C

2 de diciembre de 2019 Hora 15:14:36

0219483736

Página: 8 de 8

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Perea

13